

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°055-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de agosto del 2025

VISTO

El Informe legal N° 00096-2025-SBCH/GAJ, de fecha 07 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 000348-2025-SBCH/SGSF de fecha 10 de Junio del 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N° 000462-2025-SBCH/SGSF, de fecha 05 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N° 000552-2025-SBCH/GGN, de fecha 07 de agosto del 2025, de la Gerencia de Gestión de Negocios, Proveído N° 1135-2025/GG de fecha 08 de agosto del 2025, sobre proyecto de acto resolutorio para la validez de Contrato SERFIN N° 3805-Categoría C.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos de género intercultural e intergeneracional. Son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Informe Legal N° 00096-2025-SBCH/GAJ, de fecha 07 de abril del 2025, en atención a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios y la Gerencia de Negocios, sobre ocurrencia presentada en la atención del servicio de la Sra. Gladys Ríos de Ramírez, titular del Contrato N° 3805-C, quien al solicitar el servicio para su señora madre presenta únicamente la ficha de inscripción mas no el contrato original habiendo reportado el operador de turno que, en el archivo SERFIN, no se encuentra el Contrato SERFIN mencionado, concluyendo que corresponde conforme al Reglamento SERFIN vigente Capitulo VI de los servidores del Programa SERFIN, son responsables de la cautela, cumplimiento de los reglamentos, estatutos, de los contratos acervo documentario, según sus funciones.

Que, a través del informe N° 00348-2025-SBCH/SGSF, de fecha 10 de junio del presente, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, manifiesta que el operador SERFIN comunico a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios que el día 02 de abril del presente año, se apersonó a nuestras instalaciones la Sra. Gladys Ríos de Ramírez, titular del Contrato SERFIN N° 3805-C a fin de solicitar el servicio funerario para su señora madre Sra. Susana Barragán Ripalda, presentando únicamente una Ficha de inscripción, manifestando haber extraviado el Contrato original, por lo que no se pudo brindar la atención solicitada dado que uno de los requisitos indispensables es la presentación del documento original, informando además el operador que en el archivo SERFIN, no se halló el contrato mencionado, y que se recomendó a la usuaria volver al día siguiente para una posible solución. Con fecha 03 de abril la Sub Gerente encargada

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°055-2025-GG-SBCH

de Servicios Funerarios indica que, al tomar conocimiento de los hechos, confirmo con la Sub Gerencia de Informática que la fallecida figura registrada en el sistema, verificando que se encuentra al día hasta el mes marzo del 2025, con saldo favorable en su contrato. Que, asimismo con fecha 02 de mayo del 2025, se solicito al operador proyectar un nuevo contrato tomando con referencia el modelo vigente en el año 2009, habiendo procedido a comunicar a la usuaria para la firma del contrato para posteriormente solicitar la aprobación del mismo mediante resolución.

Que, mediante Informe N °000462-2025-SBCH/SGSF ,de fecha 05 de agosto del 2025, la sub Gerencia de Servicios Funerarios, señala que con proveído N ° 076-2025-SBCH/SGSF, se solicitó al operador la elaboración de un nuevo contrato tomando como referencia el modelo vigente en el año 2009, convocando a la usuaria para la firma del mismo, habiendo acudido a las instalaciones para la firma del mismo, siendo necesario que mediante acto resolutivo se le otorgue la validez correspondiente, adjuntando el contrato N° 3805-C para su respectivo tramite.

Que, con Informe N ° 000552-2025-SBCH/GGN, de fecha 07 de agosto del presente, la Gerencia de Gestión de Negocios solicita acto resolutivo para la validez del contrato SERFIN N ° 3805-Categoría C a nombre de la Sra. Gladys Ríos de Ramírez.

Que, ante la imposibilidad de brindar físicamente a la solicitante un contrato que desapareció y cuyo registro obra en el sistema del Servicio Funerario, que incluye nombre de titular y beneficiarios así como numero de contrato, es necesario validar su existencia, teniendo en cuenta que conforme a nuestro ordenamiento civil art. 1351, se define al contrato como un acuerdo de dos o más partes, para crear, modificar, regular extinguir una relación jurídica, en consecuencia, se reviste de obligaciones y derechos, que el usuario de buena Fe ha adquirido con nuestra institución, por lo que la SBCH, está obligada a actuar en paridad con dicha situación.

Que, a fin de dar solución a este inconveniente, nos remitimos a nuestro ordenamiento civil, en el Art. 1484° norma que señala: *Que hay lugar a saneamiento en los contratos relativos a la transferencia de la propiedad, la posesión o el uso del bien, así en concordancia con el art. 1485° Saneamiento: En virtud del saneamiento el transferente está obligado a responder frente al adquirente por la evicción, por los vicios ocultos del bien o por sus hechos propios, que no permitan destinar el bien transferido a la finalidad para la cual fue adquirido o que disminuyan su valor.*

Que, al haberse traspapelado el Contrato Submateria, constituye el supuesto legal de "Hechos propios" que nos obliga a Sanear ese problema, brindando una solución legítima que satisfaga el interés de la parte afectada de este contrato.

Que, teniendo en cuenta estos precedentes jurídicos , por sus hechos propios, y la buena Fe del adquirente del servicio Funerario, corresponde a la institución, efectuar el saneamiento del contrato migratorio N°3805-C, en tal sentido se deberá evaluar la posibilidad de emitir un acto resolutivo que reconozca los términos del contrato no habido, entre el contratante y la institución ; sin perjuicio de iniciar las investigaciones correspondientes de la responsabilidad administrativa que conlleva la pérdida de este contrato a fin de deslindar responsabilidades.

Que, a través del informe N° 000552-2025-SBCH/GGN, de fecha 07 de agosto del 2025, la Gerencia de Negocios alcanza a la Gerencia General el duplicado del contrato suscrito por la usuaria para la elaboración de la resolución correspondiente, a fin de conceder legitimidad del contrato original extraviado.

Que, de conformidad con el art. 1351° del Código Civil, define al contrato como el acuerdo dos o mas partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, con acuerdo de la voluntad de los contratantes; que de igual modo el art. 1361° del Código Civil, señala que los contratos son



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°055-2025-GG-SBCH

obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes.

Que, mediante proveído N°1135-2025-GG de fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia General dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el duplicado de Contrato SERFIN N° 03805-Categoría C, como titular GLADYS RIOS DE RAMIREZ, validando en todos sus extremos su legitimidad.

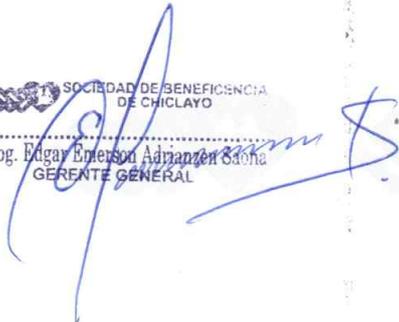
ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR la ineficacia del Original del Contrato 03805-C en caso se llegue a localizar en algún momento su existencia física.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO - DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriansen Caona
GERENTE GENERAL